



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

DECRETO No.8

(DEL 20 MARZO DE 2020)

Por el cual se establece un horario temporal en la Alcaldía de Chepo y Juntas Comunales como medida para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia conocida como Coronavirus COVID-19 en el país.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, la familia y la comunidad tienen derechos y deberes en materia de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que el artículo 3 de igual forma la precitada excerta legal establece que sus disposiciones se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privados, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad coronavirus (covid-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020 Declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones.

Que el Artículo 1 de la Precitada resolución de Gabinete declara el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que el Ministerio de Salud mediante Decreto Ejecutivo No.472 del 13 de marzo de 2020 extrema las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (covid-19) por la OMS/OPS.

Que el Alcalde como máxima autoridad del Distrito tiene la facultad de dictar medidas tendientes a conservar la tranquilidad social y proteger a personas, individual y colectivamente, por lo que se hace necesario tomar medidas temporales y preventivas que minimicen los riesgos de propagación del COVID-19, considerando las recomendaciones del Ministerio de Salud.

La Alcaldía + cerca de Ti

Teléfonos: Alcaldía: 296-7282
Despacho del Alcalde: 296-7856
Tesorería: 296-7681

Compras Telefax29: 296-7852
Consejo: 296-7875
Cementerio: 296-8153

Corregiduría de las Margaritas: 296-7142
Corregiduría de Cañita: 298-9556
Corregiduría de Chepo: 296-7377



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

De igual forma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, faculta al Alcalde a mantener el orden en todo el Distrito, así como fijar el horario de trabajos de los funcionarios municipales.

Que el Municipio del Distrito de Chepo, procurando siempre salvaguardar a los ciudadanos, tanto de nuestro distrito así como visitantes, incluyendo el personal que labora en sus oficinas en general.

DECRETA:

PRIMERO. ESTABLECER un horario en todas las oficinas de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo y Juntas Comunales de los distintos corregimientos de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. con el objetivo de reducir el nivel de riesgo al que puedan estar expuestos los funcionarios mientras realizan sus labores. Esta medida será evaluada tomando en consideración la evolución de las circunstancias que motivaron dicha acción.

SEGUNDO. INFORMAR a la ciudadanía en general que la atención personal del Alcalde y los Representantes de Corregimiento quedan suspendidos a menos que sea una situación de urgencia notoria. Se pueden realizar consultas vía telefónica a los números: Recepción 296-7856; Tesorería Municipal 296-7681 y Consejo Municipal 296-7875

TERCERO. ROTAR al personal que labora en el Municipio de Chepo de tal forma que se puedan realizar operaciones con la menor cantidad de funcionarios posible tanto en oficinas municipales como en las Juntas Comunales hasta nuevo aviso según las directrices y recomendaciones de las Autoridades del Ministerio de Salud.

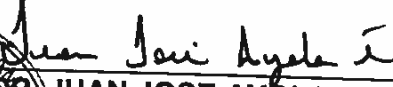
CUARTO. SUSPENDER los términos judiciales y audiencias en la Secretaría de Tránsito de la Alcaldía Municipal, hasta el viernes veintisiete (27) de marzo de 2020, el cual puede ser prorrogable.

QUINTO. Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 109, 110 y 124 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificado por la Ley 52 de 1984 y el Decreto Ejecutivo No.472 del 13 de marzo de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Distrito de Chepo el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020)


JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
 ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO


 MUNICIPIO DE CHEPO
 CERTIFICA
 Este documento es fiel copia de su original
 Chepo, 20 de marzo de 2020


YARITZA PEÑAPINEDA
 SECRETARIA GENERAL


 REPUBLICA DE PANAMA
 ALCALDIA DE CHEPO
 MUNICIPIO DE CHEPO


 SECRETARIA GENERAL
 ALCALDIA DE CHEPO

La Alcaldía + cerca de Ti

Teléfonos: Alcaldía: 296-7282
 Despacho del Alcalde: 296-7856
 Tesorería: 296-7681

Compras Telefax: 296-7852
 Consejo: 296-7875
 Cementerio: 296-8153

Corregiduría de las Margaritas: 296-7142
 Corregiduría de Cañita: 298-9556
 Corregiduría de Chepo: 296-7377